



Resolución Directoral

Nº 116 - 2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 09 NOV. 2020

VISTOS:

El Memorando Nº 1392-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de la Unidad de Administración, el Informe Nº 400-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5 del Área de Recursos Humanos y el Informe Nº 306 - 2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el artículo 92º de la precitada Ley, señala que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, el cual puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; asimismo, señala que la secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, el artículo 94º del Reglamento General de la Ley Nº 30057, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, dispone que la Secretaría Técnica que presta apoyo a las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario puede estar compuesta por uno o más servidores, quienes pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, siendo designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley Nº 30057, dispone que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8º de la Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 101-2015-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 092-2016-SERVIR-PE, prevé que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario y está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima



autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo o específicamente para dicho propósito;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 100-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 01 de octubre de 2020, se designó a la servidora María Lourdes Linares Tejada, Especialista Legal en Proyectos Monitoreados por Transferencia en la Unidad de Gestión Territorial, contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, como Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, quien desempeñará dicho cargo, en adición a sus funciones;

Que, de acuerdo con el Memorando N° 1392-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 del Responsable de la Unidad de Administración sustentado en el Informe N° 400-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5 de la Coordinadora del Área de Recursos Humanos, se propone al servidor Jhonnathan Raúl Salas Saavedra, como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del PNSU, quien a la fecha ocupa el cargo de Especialista de Gestión de Recursos Humanos en el Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, en reemplazo de la servidora María Lourdes Linares Tejada;

Que, mediante el Informe N° 306 - 2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal, sustentado en el Informe N° 078-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL-Isempertegui, teniendo en cuenta lo señalado por la Unidad de Administración y el Área de Recursos Humanos, emite opinión legal favorable para continuar con el trámite correspondiente y en consecuencia se proceda con la expedición de la Resolución Directoral que designe al servidor Jhonnathan Raúl Salas Saavedra, como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del PNSU, en adición a sus funciones como Especialista de Gestión de Recursos Humanos en el Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, a fin de garantizar la continuidad de la tramitación y atención de los expedientes administrativos disciplinarios de la Entidad;

Que, atendiendo a una necesidad institucional, resulta necesario designar al servidor civil que ejercerá la función de Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del PNSU;

Con los vistos de la Unidad de Administración, del Área de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y según las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y su modificatoria;





Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la servidora María Lourdes Linares Tejada, en el cargo de Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, efectuada mediante Resolución Directoral N° 100-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 01 de octubre de 2020, dándosele las gracias por la labor realizada.

Artículo 2.- Designar al servidor Jhonnathan Raúl Salas Saavedra como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en adición a sus funciones de Especialista de Gestión de Recursos Humanos en el Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los servidores civiles mencionados en los artículos precedentes, para que se realice la entrega – recepción del cargo, acervo documentario y se informe sobre los asuntos urgentes pendientes por atender, con la finalidad de no alterar el desarrollo de las actividades de la Secretaría Técnica PAD del PNSU.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Administración difunda los alcances de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

Regístrese y comuníquese

ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento